**OBJETO A CONTRATAR**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO VETERINARIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN ANIMAL EN LA SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE GUARNE.

**ANÁLISIS LEGAL:**

La presente contratación se fundamenta en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Articulo 2.2.1.2.1.4.9: Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

**Ley 1774 del 06 de enero de 2016 "**Por medio de la cual se modifican el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones" Artículo 1'. Objeto. Los animales como seres sintientes no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos, por lo cual en la presente ley se tipifican como punibles algunas conductas relacionadas con el maltrato a los animales.

**Ley 1774 de 2016** establece en su **artículo 3** Principios: **a)** Protección al animal. El trato a los animales se basa en el respeto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación del cautiverio y el abandono, así cama de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia, y trato cruel **b)** Bienestar animal. En el cuidado de los animales, el responsable o tenedor de ellos asegurará como mínimo:
**1.** Que no sufran hambre ni sed; **2.** Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor; **3.** Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido; **4.** Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés **5.** Que puedan manifestar su comportamiento natural.

**LEY 2054 DE 2020 Objeto.** Atenuar las consecuencias sociales, de maltrato animal y de salud pública derivadas del abandono, la pérdida, la desatención estatal y la tenencia irresponsable de los animales domésticos de compañía, a través del apoyo a refugios o fundaciones legalmente constituidas que reciban, rescaten, alberguen, esterilicen y entreguen animales en adopción, mientras los distritos o municipios crean centros de bienestar para los animales domésticos perdidos, abandonados, rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía**.**

**LEY 163 de 2020** en Colombia, conocida como la **Ley de Protección y Bienestar Animal**, es una iniciativa que fortalece las normas relacionadas con el maltrato animal y el bienestar de los animales en general. Esta ley refuerza las disposiciones de la **Ley 1774 de 2016**, que obliga a las autoridades a garantizar su protección, prevenir el maltrato y brindar atención médica veterinaria además de sancionar el maltrato animal, y establecer nuevas medidas para prevenir el abuso y promover un trato ético hacia los animales.

Además, la Ley 2455 de 2025 conocida como **Ley Ángel**, es la norma en Colombia que fortalece la lucha contra el maltrato animal y actualiza el Estatuto Nacional de Protección de los Animales (Ley 84 de 1989).

**ANÁLISIS COMERCIAL:**

Para el análisis comercial, en la presente contratación se tienen en cuenta 3 aspectos fundamentales:

- **ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD**: En períodos anteriores se adelantaron procesos de contratación para el tipo de servicios requerido en el actual, contratos que solventaron satisfactoriamente la necesidad requerida y cuyas estructuras fueron las siguientes:

| CONTRATO | OBJETO | CONTRATISTA | VALOR | DURACION | | FORMA DE PAGO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Meses | Días | |
| 1007-CPS-201 - 2026 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO VETERINARIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN ANIMAL EN LA SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE GUARNE. | NATHALIA GALLEGO RUA | $32.725.000 | **7** | | mensual |
| 1007-CPS-443-2025 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO VETERINARIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN ANIMAL EN LA SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE GUARNE. | NATHALIA GALLEGO RUA | $35.616.000 | 8 | | mensual |
| 1007-CPS-293-2024 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO VETERINARIO EN LA SECRETARIA DE PRODUCTIVIDAD Y MEDIO AMBIENTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO 05 DEL 2015 POLÍTICA PÚBLICA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA FAUNA. | NATHALIA GALLEGO RUA | $31.500.000 | 7 | 15 | mensual |
| 1007-CPS-300-2023 | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO VETERINARIO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE BIENESTAR Y PROTECCION ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE GUARNE. | NATHALIA GALLEGO RUA | $27.268.500 | 7 | 0 | mensual |

- **CONTRATOS SIMILARES SUSCRITOS EN OTRAS ENTIDADES:** Se consultó en la página de internet: www.colombiacompra.gov.co, el reporte de contratos suscritos por otras entidades con objetos similares al que la Entidad tiene la necesidad de contratar, y se obtuvo el siguiente resultado

| CONTRATO | ENTIDAD | OBJETO | CONTRATISTA | VALOR | DURACION | | FORMA DE PAGO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Meses | días | |
| PC-MT-MC-041-2026 | MUNICIPIO DE TIBASOSA | PRESTACIÓN DE SERVICIOS VETERINARIOS, A MONTO AGOTABLE, PARA BRINDAR ATENCIÓN MÉDICO-VETERINARIA, VALORACIÓN CLÍNICA, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO, PROCEDIMIENTOS Y SEGUIMIENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DEL BIENESTAR DE ANIMALES EN CONDICIÓN DE CALLE, ABANDONO O VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE TIBASOSA, BOYACÁ | CLELIA ESMERALDA SUAREZ | $ 10.000.000 | **3** | **10** | mensual |
| | ESE HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS | PRESTAR SERVICIOS COMO MEDICO VETERINARIO PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA EN PERROS Y GATOS COMO PARTE DE LA ESTRATEGIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LAS ETV - ZOONOSIS, CON EL PROPÓSITO DE FOMENTAR LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LA RABIA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA | JAIME ALEXANDER PIEROTTI LOZANO | $16.584.000 | 3 | | mensual |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2024.10.07.06.046.363 | Municipio de la Ceja | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LOS PROCESOS VETERINARIOS DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE LA CEJA. | JENNY FERNANDA ARROYAVE JARAMILLO | $29.766.666 | | 230 | Mensual |
| CD-126-CAM-2023 | CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA | PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO VETERINARIO EN LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM, CONSISTENTES EN LABORES DE MANEJO GENERAL DE LA FAUNA SILVESTRE PRODUCTO DE ENTREGAS VOLUNTARIAS, DECOMISOS Y/O RESCATES EN LA JURISDICCIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL SUR Y CENTRO DE LA CAM, ASI COMO TAMBIEN EN EL DESARROLLO DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE LA MISMA, ACTUANDO EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 2064 DE 2010. | NANCY TEODORA RAMIREZ GONZALEZ | $41.229.620 | | 320 | mensual |

**REMUNERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**:

La remuneración para el Contrato consta de pagos mensuales o proporcionales a la fracción del mes, previo informe de actividades presentado a la Supervisión, se escogió por antecedentes de la Entidad, pues ha dado resultado a la hora de hacer seguimiento al cumplimiento de las actividades.

La justificación del valor definido para el contrato se fundamenta en:

- Los honorarios de los contratistas del Municipio de Guarne.
- El volumen y complejidad de las actividades a ejecutar en el contrato.
- La experiencia y conocimiento requeridos para desarrollar el contrato.

**ANALISIS FINANCIERO:**

Los recursos con los cuales se financian las actividades objeto del contrato provienen del presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal, aprobado mediante el Acuerdo Municipal 015 del 24 de octubre de 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE

RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE GUARNE - ANTIOQUIA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La dirección y administración del fondo está a cargo de la Administración Municipal y corresponde a Recursos Propios. Destinación del gasto: Inversión

| FUENTE DE LOS RECURSOS | | |
|---|---|---|
| **Sistema General de Participación (SGP)** | $ | |
| **Sistema General de Regalías (SGR)** | $ | |
| **Presupuesto General de la Nación (PGN)** | $ | |
| **RECURSOS PROPIOS** | $ | **6.233.333** |
| **RECURSOS DE CREDITO** | $ | |
| **TRANSFERENCIAS SECTOR ELECTRICO LEY 99/93** | $ | |
| **TOTAL (Deberá sumar el valor total del (los) CDP)** | $ | **6.233.333** |

**ANALISIS ORGANIZACIONAL:**

La **Ley 163 de 2020** en Colombia, conocida como la **Ley de Protección y Bienestar Animal**, es una iniciativa que fortalece las normas relacionadas con el maltrato animal y el bienestar de los animales en general. Esta ley refuerza las disposiciones de la **Ley 1774 de 2016**, que sanciona el maltrato animal, y establece nuevas medidas para prevenir el abuso y promover un trato ético hacia los animales. La Gobernación de Antioquia con la **Ordenanza N°49 de 2023** dio un paso fundamental en la creación de un marco normativo robusto que protege a los animales en Antioquia. Al adoptar una política pública de protección animal, se establece un compromiso a largo plazo para mejorar las condiciones de vida de los animales y erradicar prácticas de maltrato. Además, fomenta una cultura de respeto y responsabilidad en la tenencia y manejo de los animales, lo cual es esencial para el bienestar de la fauna en el departamento.

El municipio de Guarne, mediante el Acuerdo Municipal N°05 del 02 de septiembre de 2015, estableció **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA FAUNA, SE REGLAMENTAN LOS CRIADEROS Y LA COMERCIALIZACIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN MUNICIPIO DE GUARNE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".** La Secretaría de Productividad y Medio Ambiente, como entidad encargada de garantizar la planeación y ejecución de políticas, estrategias y programas enfocados en la prevención, concientización, educación y mejora de las condiciones de la fauna doméstica del municipio, lleva a cabo acciones orientadas a implementar las políticas de tenencia responsable de animales. Además, organiza jornadas de atención médica veterinaria con el objetivo de reducir los problemas de salud pública, controlar los impactos ambientales y promover el bienestar de los animales.

Es importante destacar que, en años anteriores, se han llevado a cabo consultas médicas veterinarias generales para caninos y felinos en la Secretaría de Productividad y Medio Ambiente, garantizando el bienestar animal y priorizando a las personas de bajos recursos. Además, se han realizado jornadas de vacunación y desparasitación. Por otro lado, se requiere ofrecer acompañamiento en las inspecciones de policía relacionadas con casos de presunto maltrato animal, donde es fundamental contar con un dictamen médico veterinario. De esta manera, se ejerce la protección animal y se

garantiza el bienestar de las mascotas cuyos derechos han sido vulnerados, funciones y actividades que deben ser realizadas específicamente por un médico veterinario.

Consultando la planta de personal, se encontró que no se cuenta con un médico veterinario, que supla las necesidades del servicio, lo que justifica la contratación de personal externo idóneo y suficiente.

Teniendo presente lo anterior, y en cumplimiento al Plan de Desarrollo 2024-2027 "**POR TODO LO QUE NOS UNE**" específicamente en la línea estratégica **4: Nos une el territorio**, el Componente **4.1 Potencial ecológico y ambiental,** Programa **4.1.3. Bienestar animal,** Producto **4.1.3.2. Atención integral a la fauna callejera y doméstica,** Se hace necesario contratar los servicios de un profesional, Médico Veterinario, con conocimiento y experiencia relacionada de al menos un año (1); quien apoyará a la Secretaría de Productividad y Medio Ambiente para ejecutar las acciones descritas.

**ANALISIS TÉCNICO:**

Considerando el objeto del contrato, las condiciones de idoneidad del contratista y las metas a alcanzar en el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 "*Por todo lo que nos une*" los aspectos a cumplirse previamente por el prestador del servicio son:

- Ser una persona natural sin impedimentos ni inhabilidades para contratar
- médico veterinario, con experiencia relacionada de un año (1)
- Prestar el servicio contratado de manera personal e intransferible, manteniendo disponibilidad para la ejecución del contrato de conformidad con los parámetros que sean establecidos por la Supervisión

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

1. Apoyar la realización de procedimientos médico-veterinarios para los animales que ingresan al albergue municipal, efectuando intervenciones básicas acordes con las capacidades del Centro de Bienestar Animal.
2. Realizar una (1) jornada completa semanal de consultas de medicina general veterinaria para caninos y felinos formulando los medicamentos respectivos.
3. Acompañar jornadas de educación y sensibilización sobre la protección y el bienestar animal.
4. Realizar mensualmente dos jornadas de adopción de animales de compañía, presentando soportes y evidencia del servicio.
5. Realizar el seguimiento médico veterinario a los caninos y felinos que sean entregados en adopción desde la Secretaría de Productividad y Medio Ambiente.
6. Apoyar en la atención a la comunidad, sea en forma verbal, telefónica o escrita en lo referente a los servicios que presta la Secretaría de Productividad y Medio Ambiente.
7. Brindar atención inmediata a urgencias médico-veterinarias, emitir el concepto profesional y determinar si el caso requiere hospitalización o cumple con el protocolo de ingreso al albergue.
8. Brindar apoyo a las inspecciones de Policía para la atención de casos de presunto maltrato animal, cuando le sea requerido.
9. Las demás que le sean asignadas acorde al objeto del contrato.

**ANÁLISIS DE RIESGO:**

Además de los riesgos de fuerza mayor no asegurables como los de orden público o regulatorios, el actual proceso contractual está expuesto a riesgos por parte del contratista, como el incumplimiento o retraso en el cumplimiento del contrato, los cuales son mitigables con las siguientes contingencias:

El contratista se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO una póliza con amparo de Cumplimiento del contrato; el valor de esta garantía deberá ser equivalente al 10% del valor total del contrato y su vigencia será igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

En el evento en que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato, El Municipio, mediante resolución motivada, aplicará multas, previa garantía de un debido procedimiento y de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Por no acatar las órdenes de la Supervisión o Coordinador del contrato para que se corrijan defectos observados en el desarrollo del contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte de la Supervisión. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio.

Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar.

Para la imposición de las multas, se dará plena aplicación al debido proceso, una vez constatado alguno de los supuestos para la imposición de multas señalados anteriormente, la Supervisión del Contrato designado por el Municipio, presentará un informe escrito, con todas las pruebas conducentes y pertinentes, a fin de que el Municipio, de inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio. Éste dará inicio con la citación al contratista, por intermedio de la Supervisión, mediante comunicación escrita, para ser oído y presentar pruebas, dentro de un término de tres (3) días hábiles sobre los hechos constitutivos de multas.

Guarne, noviembre de 2026.

Elaboró: Federico Sierra Posada – Auxiliar Administrativo.
Aprobó: Luis Camilo Londoño Carvajal- secretario de Productividad y Medio Ambiente
Revisó: Maria Clara Ruíz Valderrama – Técnica Administrativa - Dirección de Contratación
Aprobó: José Manuel Galvis Ospina- Director Técnico de Contratación